



OFI17-00014612

Bogotá D.C. martes, 25 de abril de 2017

ANONIMO

Asunto: Respuesta a Derecho de Petición EXT17-00027350

Respetados Todos,

Tengo el agrado de dirigirme a ustedes con el ánimo de enviarles un cordial saludo y referirme a la comunicación causa del asunto, mediante la cual solicita información referente a solicitudes de protección, por lo cual se procede a dar respuesta de la siguiente manera:

Sobre lo que refiere textualmente (...) *"quiero saber el numero total de solicitudes que atendieron en el año 2016 en las que las personas pedían protección (...)"*

Al respecto es oportuno mencionar, que e acuerdo a la información aportada por la Subdirección de evaluación de riesgo – Grupo de solicitudes de protección en el **2016 se recibieron 45.563 solicitudes.**

Sobre lo solicitado puntualmente (...) *"de estas a cuantas se les dieron esas protecciones" (...)*

En este sentido es pertinente mencionar que, de acuerdo a la información aportada por la Secretaria Técnica del CERREM en el **2016 había 5.405 protegidos**

Así las cosas, cabe aclarar que no todas las solicitudes recibidas siguieron el trámite ordinario de la ruta de protección toda vez que no cumplían con los requisitos para la misma, tales como por no ser población objeto o por no existir nexo causal, así mismo no se tramitaron solicitudes que a pesar que esta unidad solicito documentación imperiosa para iniciar estudio del nivel de riesgo, esta no fue aportada.

En los anteriores términos se da respuesta a su petición, no sin antes mencionar, que la información y documentos enviados tienen el carácter de reservado, de acuerdo con lo dispuesto en la Constitución Política Artículo 15 y en la ley 594 de 2000, Artículo 27, toda vez que contiene información personal e

Unidad Nacional de Protección
Conmutador 4269800
Dirección de Correspondencia: Carrera 63 # 14 – 97
Bogotá, Colombia.
www.unp.gov.co – correspondencia@unp.gov.co





intima; de tal forma que su acceso trasfiere al funcionario que lo conoce, la obligación de reserva de acuerdo con el Artículo 20 de la Ley 57 de 1985, su incumplimiento acarrea las acciones penales y disciplinarias señaladas en el Código Penal Ley 599 de 2000 Artículo 269F y 418, el Código Disciplinario Único Ley 734 de 2002.

Finalmente, aprovecho la oportunidad para reiterar mi irrestricta voluntad de servicio y renovar mis consideraciones de respeto.

Atentamente,

WILLIAM EDUARDO DIAGO RIVERA
Coordinador Grupo Atención al Usuario

	Nombre	firma	Fecha
Proyectó	Carlos Arturo Guerrero Prado		25/04/2017
Revisó	William Eduardo Diago Rivera		25/04/2017
Aprobó	William Eduardo Diago Rivera		25/04/2017

Los arribas firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para firma.

Unidad Nacional de Protección
Conmutador 4269800
Dirección de Correspondencia: Carrera 63 # 14 – 97
Bogotá, Colombia.
www.unp.gov.co – correspondencia@unp.gov.co

